

Edicto No. SG- 2076 -2022DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 23-22 DV, interpuesto por el Licenciado LUIS XAVIER COLLADO MENDIETA, actuando en representación del consumidor GEORGE BENCZIK, en contra del agente económico ROCK CARS AUTOS USADOS, S.A., se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17)  
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico a la prueba aportada y a la aducida por el apoderado del consumidor, consistentes en: impresión de vista fotográfica (fj.38); "...que se demuestre si mi representado habla o no habla correctamente el idioma español..." (Sic) (fj.33).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el apoderado especial del consumidor, consistentes en: impresión de documento denominado CONTRATO DE COMPRA VENTA (fs.4-5); copia cotejada de Factura No. 255 (fj.39).

NO ADMITE las pruebas documentales presentadas por el apoderado especial de consumidor, consistentes en: impresión de vistas fotográficas (fs.37-38).

NO ADMITE las pruebas aducidas por el apoderado especial del consumidor, consistente en: "...Se solicita a la Autoridad se sirva citar al señor EDILBERTO PIRON, mecánico, distrito de Antón, villa JGACAL, al lado de la casa del señor fulo Álvarez. (...) Solicito que se demuestre si mi representado habla o no habla correctamente el idioma español..." (Sic) (fj.33).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 856, 857, 861, 879, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Ramón De La O Fernández  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds  
Queja No. 23-22DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, tres ( 3 ) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana ( 11:00 A.M. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/kds  
Queja No. 23-22DV